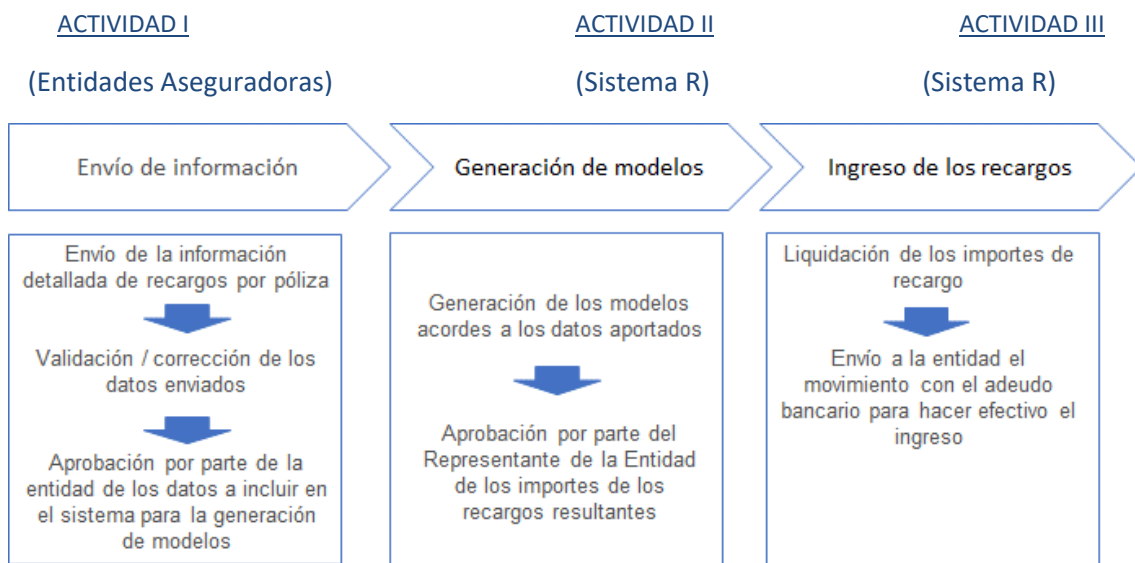


Sistema R

¿Qué es el Sistema R?

El "Sistema R" es el sistema de cálculo y generación de modelos de presentación de recargos de las Entidades Aseguradoras en favor del Consorcio de Compensación de Seguros por vía electrónica. Este sistema abarca 3 grandes Actividades en el proceso de declaración e ingreso de recargos por vía electrónica al CCS:



- Cada Entidad Aseguradora podrá enviar los datos de entrada al Sistema R mediante la transmisión de ficheros desde sus propias plataformas o a través de una carga individual de datos dentro de la interfase web del sistema R.
- De forma adicional, las entidades podrán cumplimentar a través de interfaz WEB, la carga de los datos para la presentación de los recargos asociados a las Cartas de Garantías, documentos que sustituyen a la póliza cuando se encuentra en proceso de negociación para su renovación.
- Todos los datos enviados con la información de pólizas y sus recargos deben de pasar correctamente el proceso de validación del Sistema R que verificará el contenido de los datos.
- Una vez que los datos enviados no contengan errores y se hayan superado las validaciones, se generará el borrador de los respectivos modelos de forma automática.
- El Representante Legal de la Entidad será la persona autorizada para realizar la aprobación de cada modelo para que se ejecuten a posteriori las actividades de ingreso del recargo al CCS. El Sistema R se encargará de emitir un recibo B2B a la cuenta bancaria de la Entidad para realizar los ingresos al CCS.
- Asimismo, existirá un acceso Web en el que cada Entidad podrá revisar el resultado

¿Quién debe enviar los recargos?

- Los datos los tendrá que aportar siempre la Entidad Aseguradora que emite la póliza. Pueden darse casos (p.e. Coaseguro ó Pólizas por Tramos) donde las diferentes Entidades informarán de los datos de póliza que se correspondan con los riesgos asumidos por cada una de ellas.
- No se permitirá el envío parcial de la información por diferentes usuarios que no ostenten la cualificación suficiente dentro de las autorizaciones del sistema. Las informaciones en el tiempo de una misma póliza las tiene que enviar la propia Entidad Aseguradora a la que pertenece.

¿Qué se informa?

- Las Entidades deberán suministrar información detallada relativa a sus movimientos, datos de la póliza (capitales, recargos) y de su evolución en el tiempo (intereses de fraccionamiento, suplementos, suspensiones de efecto...) tal y como indica el gráfico siguiente:



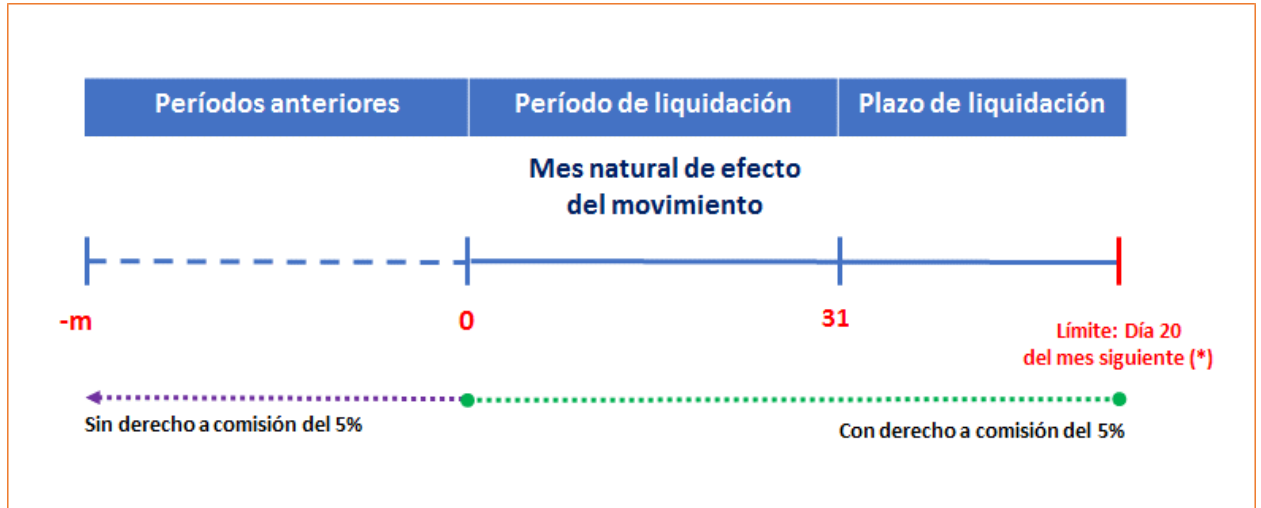
- El dato aportado de los recargos para cada una de las pólizas es responsabilidad de las Entidades Aseguradoras.
- Se identifican a continuación los diferentes movimientos de póliza que motivan el envío de datos al Sistema R:
 - Emisión de póliza: Cuando la Entidad emita una nueva póliza que conlleva un recargo al CCS.
 - Renovación de póliza: En cada uno de los periodos de renovación de la póliza emitida que conlleve un recargo al CCS.

- Suplemento de póliza: Cuando se genere un suplemento que pueda alterar los recargos declarados por la emisión o renovación de su póliza asociada.
 - Anulación de póliza sin extorno: Supondrá la declaración de la póliza existente que se anula, y no conlleva un extorno, por no implicar una devolución de importes al tomador.
 - Anulación de pólizas con extornos: Supondrá la declaración de la póliza existente que se anula, y conlleva un extorno, por implicar una devolución de importes al tomador.
 - Suspensión de una póliza: Cuando se produce una suspensión temporal de la vigencia de una póliza, y este hecho no modifica la información de los recargos notificados al CCS (sólo afecta al periodo de vigencia de aseguramiento).
 - Rehabilitación de una póliza: Cuando se produce la rehabilitación de una póliza suspendida temporalmente, y este hecho no modifica la información de los recargos notificados al CCS (sólo afecta al periodo de vigencia de aseguramiento).
 - Otras situaciones: También se enviarán al Sistema R a modo informativo, otros datos de las pólizas que por su naturaleza no generan recargos al CCS, pero sí conllevan información en otros campos distintos.
- Habrá movimientos que generen recargos económicos y otros movimientos de carácter únicamente informativos, lo cuales no generen nuevos recargos, tan solo los califican.
- Localizaciones de situaciones de riesgo
- En el caso de pólizas con varias situaciones de riesgo localizados en distintos municipios, la Entidad Aseguradora cumplimentará el fichero de información para cada localización de riesgo. En su defecto, incluirá la información agregada en la localización en la que se concentre mayor volumen de capitales asegurados.
 - Se aplicarán las reglas de localización del riesgo previstas en el artículo 8.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, entendiéndose hechas a los términos municipales, a través de los códigos postales, las referencias que en él se hacen a los Estados miembros.

¿Cómo se informa?

- Las Entidades Aseguradoras pueden optar por declarar los recargos, enviando los movimientos que generan recargos a fecha de cobro (declaración al cobro) o, excepcionalmente, a fecha de efecto del movimiento (declaración a la emisión).
- La elección de “declaración a la emisión”, en cuanto la fecha para realizar las declaraciones por parte de Entidad es previa al cobro, deberá ser comunicada al CCS. La Entidad tendrá que enviar los recargos con ese criterio que no será variado salvo comunicación previa al CCS.
- Los datos a declarar se corresponderán con los movimientos de las pólizas (por recargos cobrados o emitidos con comunicación previa), ocurridos dentro del periodo de liquidación y anteriores.
- Información de la cuantía de los recargos (ingreso completo o ingreso parcial).

¿Cuándo se informa?



La periodicidad y plazos de presentación de la información se regirán por las siguientes pautas:

- La periodicidad de los envíos de los ficheros con la información detallada a liquidar será mensual para todos los recargos. El periodo de liquidación corresponde con el mes natural de efecto de los movimientos de la póliza y el plazo de liquidación corresponde desde el día 1 al día 20 del mes siguiente, plazo en el que la Entidad Aseguradora está obligada a declarar los recargos.
- Los ficheros deben estar enviados al Sistema R y validados por el Sistema R, con el tiempo suficiente para poder cumplir con los plazos de presentación establecidos para la aprobación y autorización del ingreso de los recargos por el Representante de la Entidad:
 - A efectos de descontar la comisión de cobro de los recargos en los Riesgos Extraordinarios, la aprobación de la declaración habrá de efectuarse dentro del horario de disponibilidad del Sistema R durante el período de liquidación o antes de finalizar el plazo de liquidación.
 - El plazo de liquidación se establece como límite hasta las 23:59 del día 20 del mes siguiente a la fecha de efecto del movimiento de cada póliza. Las presentaciones que ocurran después del límite mencionado no tendrán derecho a descontar la comisión de cobro de los recargos en los Riesgos Extraordinarios (*).
 - El Sistema R mantendrá archivada la fecha de aprobación de los modelos por parte del Representante de la Entidad Aseguradora ante el CCS, y que, a todos los efectos, constituye la fecha de presentación de la declaración.
 - Igualmente, el Sistema R mantendrá archivada la fecha de los ingresos efectuados correspondientes a cada modelo.
 - Si el último día del plazo de liquidación fuese inhábil, no se prorrogará el plazo de presentación hasta el inmediato hábil (*).

(*) La fecha de presentación está pendiente de confirmar por la próxima Resolución relativa al procedimiento y plazo de declaración de los recargos. Dicha Resolución será publicada por el CCS.